RESOLUCIÓN No. 629 DE 2026
(11 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-01-2026, SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SUPÍA – CALDAS, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 establece que los municipios son entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y que corresponde al Alcalde Municipal ejercer la representación legal de la entidad y la competencia para celebrar contratos estatales, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la licitación pública como regla general para la selección de contratistas, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley.

Que el Municipio de Supía, Caldas, requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS PARA LAS LÍNEAS DE SACRIFICIO Y FAENADO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE AUTOCONSUMO DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, CON EL PROPÓSITO DE RESTABLECER, FORTALECER Y OPTIMIZAR SUS CONDICIONES OPERATIVAS, SANITARIAS Y FUNCIONALES, EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESTÁNDARES SANITARIOS EXIGIDOS POR EL INVIMA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 08092026-1573".**

Que la necesidad contractual se encuentra sustentada en los estudios y documentos previos, análisis del sector, estudio de mercado, presupuesto oficial, especificaciones técnicas y demás documentos que integran el expediente contractual, mediante los cuales se justifica la necesidad de adelantar las actividades requeridas para el fortalecimiento y funcionamiento de la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Supía.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección asciende a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($665.203.310,00)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual.

Que para respaldar presupuestalmente el proceso de contratación, el Municipio de Supía cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP	Rubro presupuestal	Fuente de financiación	Valor
20260493	2.3.2.02.02.009.007.09	SGP Propósito General – Libre Inversión	$27.873.614
20260676	2.3.2.02.02.009.007.18	Otras transferencias	$637.329.696

TOTAL			$665.203.310

Que el plazo de ejecución contractual será de **un (1) mes, sin superar el 31 de diciembre de 2026**, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Que la modalidad de selección aplicable corresponde a **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza del objeto contractual y las condiciones de selección establecidas en los documentos del proceso.

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva, la entidad ha estructurado los documentos que regulan el procedimiento de selección, estableciendo los requisitos habilitantes, factores de evaluación, condiciones técnicas, obligaciones contractuales y demás disposiciones necesarias para garantizar la escogencia de la oferta más favorable.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura de los procesos de contratación debe ordenarse mediante acto administrativo motivado, en el cual se establezcan las condiciones generales del procedimiento de selección.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben designar un comité evaluador encargado de verificar los requisitos habilitantes y evaluar las ofertas presentadas, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y las disposiciones legales aplicables.

Que el Comité Evaluador deberá actuar con objetividad, imparcialidad y transparencia, adelantando la evaluación jurídica, técnica, financiera, organizacional y económica de las propuestas, así como la verificación de los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Que las recomendaciones del Comité Evaluador tendrán carácter asesor y no serán vinculantes para el ordenador del gasto, sin perjuicio del deber de motivar las decisiones que se aparten de dichas recomendaciones.

Que, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas y demás organizaciones de control social para que ejerzan vigilancia sobre las actuaciones adelantadas durante el proceso contractual.

Que el cronograma del proceso de selección será el establecido en el pliego de condiciones definitivo y en la plataforma SECOP II, y sus modificaciones se realizarán mediante las correspondientes adendas, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DEL PROCESO. Ordenar la apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-01-2026**, cuyo objeto es: “CONTRATAR LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS PARA LAS LÍNEAS DE SACRIFICIO Y FAENADO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE AUTOCONSUMO DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, CON EL PROPÓSITO DE RESTABLECER, FORTALECER Y OPTIMIZAR SUS CONDICIONES OPERATIVAS, SANITARIAS Y FUNCIONALES, EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESTÁNDARES SANITARIOS EXIGIDOS POR EL INVIMA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 08092026-1573”.

ARTÍCULO SEGUNDO. PRESUPUESTO OFICIAL. Establecer como presupuesto oficial del proceso de selección la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL**

TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($665.203.310,00), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados a la ejecución contractual, respaldados mediante los certificados de disponibilidad presupuestal No. 20260493 y No. 20260676.

ARTÍCULO TERCERO. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. Adoptar el Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos técnicos, estudios previos, análisis del sector, presupuesto oficial y demás documentos que integran el proceso de Licitación Pública No. LP-01-2026, los cuales estarán disponibles para consulta de los interesados en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR. Conformar el Comité Evaluador del proceso de Licitación Pública No. LP-01-2026, integrado por los siguientes profesionales y funcionarios:

1. **JULIÁN ALBERTO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, Secretaría de Hacienda.
2. **KEVIN ANDRÉS CASTRO SALAZAR**, Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico.
3. **CINDY DANIELA PIMIENTO MARÍN**, Contratista de la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico.
4. **ALEJANDRO TORO CARDONA**, Asesor Jurídico de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos.

PARÁGRAFO. Los integrantes del Comité Evaluador actuarán dentro del ámbito de sus conocimientos y competencias, desarrollando la verificación y evaluación de las propuestas conforme a las disposiciones legales y las condiciones establecidas en el pliego definitivo.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR. El Comité Evaluador tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia establecidos en el pliego de condiciones.
2. Evaluar las propuestas presentadas de acuerdo con los factores de selección y ponderación previstos en el proceso.
3. Elaborar y suscribir los informes de evaluación correspondientes.
4. Analizar los documentos aportados por los proponentes en respuesta a los requerimientos de aclaración y subsanación.
5. Estudiar y proyectar las respuestas a las observaciones formuladas por los interesados frente a los informes de evaluación.
6. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas para el suministro, instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de los equipos.
7. Analizar las propuestas económicas y verificar su correspondencia con el presupuesto oficial, las condiciones del pliego y las reglas aplicables.
8. Recomendar motivadamente al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso, según corresponda.
9. Asistir y prestar apoyo técnico, jurídico y financiero en las audiencias y demás actuaciones del procedimiento de selección.
10. Manifestar oportunamente cualquier impedimento, conflicto de interés o circunstancia que pueda afectar su imparcialidad.
11. Cumplir las demás funciones inherentes al ejercicio de la actividad evaluadora.

PARÁGRAFO. Las recomendaciones emitidas por el Comité Evaluador no serán vinculantes para el ordenador del gasto, quien conservará la competencia para adoptar la decisión definitiva, debiendo motivar las razones cuando se aparte de las recomendaciones formuladas.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICIDAD DEL PROCESO. Disponer la publicación del presente acto administrativo, del pliego de condiciones definitivo y de los demás documentos que integran el proceso de selección en la plataforma SECOP II, garantizando los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas y a las organizaciones interesadas para que ejerzan el control social sobre las actuaciones adelantadas durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO. CRONOGRAMA DEL PROCESO. Establecer que el cronograma oficial del proceso será el publicado en la plataforma SECOP II, el cual deberá contener las fechas y horas de las actuaciones correspondientes, incluyendo las audiencias obligatorias, presentación de ofertas, evaluación, traslado del informe de evaluación y adjudicación. Dicho cronograma podrá ser modificado mediante adenda, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO NOVENO. CONSULTA DE DOCUMENTOS. Advertir a los interesados que deberán consultar permanentemente la plataforma SECOP II, a través de la cual se publicarán las observaciones, respuestas, adendas, informes de evaluación, actos administrativos y demás actuaciones que se surtan dentro del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en la plataforma SECOP II.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Supía, Caldas, a los once (11) días del mes de noviembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ
Alcalde Municipal de Supía – Caldas